

	MASA BRUTA VERIFICADA DE LOS CONTENEDORES CON CARGA	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS	MATERIA: PROINSP/200/001/2016 PROINSP/1100/001/2016	<i>Nota: para uso interno.</i>

PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN
SERVICIO DE INSPECCIONES MARÍTIMAS

REFERENCIAS

1. Resolución MSC.380(94).
2. Capítulo VI Transporte de Cargas y Combustible Líquido, Parte A Disposiciones Generales, Regla 2 *Información sobre la carga*, Párrafos 4 ,5 y 6, del SOLAS
3. Circular MSC.1/Circ.1475 Directrices relativas a la masa bruta verificada de los contenedores con carga.
4. Circular MSC.1/Circ.1548 Asesoramiento para las Administraciones, autoridades de supervisión por el Estado Rector del Puerto, compañías, terminales portuarias y capitanes sobre las prescripciones del convenio solas relativas a la masa bruta verificada de los contenedores llenos

INFORMACIONES

1. El comité MSC efectuó enmiendas al Convenio SOLAS a través de la Resolución MSC.380(94), introduciendo los párrafos 4 ,5 y 6 a la Regla 2 de la Parte A del Capítulo VI, sobre la masa bruta verificada de los contenedores con carga (en adelante contenedores llenos) .
2. La Circular MSC.1/Circ.1475 entrega las directrices relativas a la masa bruta verificada de los contenedores llenos.
3. Las prescripciones de la Resolución MSC.380(94) entrarán en vigor a contar del 01 de Julio de 2016.

APROBÓ	CN LT G. ARAYA G.	FECHA DE APROBACIÓN	05/ 08 /2016	REVISIÓN: 0
PREPARÓ	CC LT M. ELGUETA O.	FECHA DE REVISIÓN		PÁGINA 1 DE 5

	MASA BRUTA VERIFICADA DE LOS CONTENEDORES CON CARGA	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS	MATERIA: PROINSP/200/001/2016 PROINSP/1100/001/2016	<i>Nota: para uso interno.</i>

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Naves nacionales y extranjeras que estén sujetas al Capítulo VI del SOLAS, y en las cuales sean estibados contenedores que se rijan por el Convenio CSC.

OBJETIVO

Establece procedimiento para verificar el cumplimiento de los capitanes de naves nacionales y extranjeras de embarcar solamente contenedores que posean información sobre la masa bruta verificada, a través de un documento en formato físico o electrónico.

INTRODUCCIÓN

La Regla 2 de la Parte A del Capítulo VI del SOLAS, establece la obligación de verificar la masa bruta de los contenedores llenos antes de su estiba en las naves para garantizar la seguridad de estas, la seguridad de los trabajadores tanto a bordo como en tierra, la seguridad de la carga y la seguridad general en el mar. Corresponde al expedidor de la carga la obligación de verificar la masa bruta de los contenedores llenos y que esa información conste en los documentos de expedición para que el capitán o su representante, y el representante del terminal puedan elaborar el plano de estiba del buque. En los casos en que el contenedor no posea la información de la masa bruta verificada, no debería embarcarse a menos que el capitán o su representante y el representante del terminal hayan obtenido esta información por cualquier otro medio.

Solamente el capitán posee la facultad de rechazar el contenedor que no posea la información requerida sobre la masa bruta verificada, sin embargo, estos contenedores no deberán ser embarcados.

APROBÓ	CN LT G. ARAYA G.	FECHA DE APROBACIÓN	05/ 08 /2016	REVISIÓN: 0
PREPARÓ	CC LT M. ELGUETA O.	FECHA DE REVISIÓN		PÁGINA 2 DE 5

	MASA BRUTA VERIFICADA DE LOS CONTENEDORES CON CARGA	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS	MATERIA: PROINSP/200/001/2016 PROINSP/1100/001/2016	<i>Nota: para uso interno.</i>

PROCEDIMIENTO

A. Estado de Abanderamiento

Durante las inspecciones que el Estado de Abanderamiento efectúe a los buques nacionales, los inspectores de Navegación y Maniobras deberán verificar que en los documentos de expedición de la carga que mantenga la nave, se encuentre la información respecto de la masa bruta verificada de los contenedores que hayan sido embarcados, y que su embarque haya sido aceptado por parte del capitán o su representante en conformidad a la información entregada, seleccionando aleatoriamente los contenedores que serán verificados.

En los casos que la nave no mantenga contenedores a bordo o se encuentre en dique seco, se verificará que en los documentos anteriores de expedición que pueda mantener la nave, se haya consignado la información de la masa bruta verificada.

Los documentos de expedición de la carga en el que se declare la masa bruta verificada del contenedor lleno deberán estar debidamente firmados por el expedidor de la carga o por la persona debidamente autorizada por este y podrán ser entregados en formato digital. La firma podrá ser electrónica o se podrá sustituir por el nombre, en mayúsculas, de la persona autorizada.

APROBÓ	CN LT G. ARAYA G.	FECHA DE APROBACIÓN	05/ 08 /2016	REVISIÓN: 0
PREPARÓ	CC LT M. ELGUETA O.	FECHA DE REVISIÓN		PÁGINA 3 DE 5

	MASA BRUTA VERIFICADA DE LOS CONTENEDORES CON CARGA	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS	MATERIA: PROINSP/200/001/2016 PROINSP/1100/001/2016	<i>Nota: para uso interno.</i>

B. Estado Rector del Puerto

Durante la inspección del Estado Rector del Puerto a los buques internacionales que recalen a puerto nacional, los inspectores deberán verificar que en los documentos de expedición de la carga se encuentre a bordo la información respecto de la masa bruta verificada de los contenedores que se encuentran a bordo en forma aleatoria y su embarque haya sido aceptado por parte del capitán o su representante en conformidad a la información entregada.

Los documentos de expedición de la carga en el que se declare la masa bruta verificada del contenedor lleno deberán estar debidamente firmados por el expedidor de la carga o por la persona debidamente autorizada por este y podrán ser entregados en formato digital. La firma podrá ser electrónica o se podrá sustituir por el nombre, en mayúsculas, de la persona autorizada.

Categorización Estado Rector del Puerto

CONTRAVENCIÓN	TIPO	REFERENCIA	CÓDIGO
No information on board on the verified gross mass of containers loaded onto the ship.	Observation	SOLAS, Chapter VI Carriage of Cargo and Oil Fuels, Part A General Provisions, Regulation 2 <i>Cargo information</i> , Paragraphs 4 ,5 y 6.	17

APROBÓ	CN LT G. ARAYA G.	FECHA DE APROBACIÓN	05/ 08 /2016	REVISIÓN: 0
PREPARÓ	CC LT M. ELGUETA O.	FECHA DE REVISIÓN		PÁGINA 4 DE 5

	MASA BRUTA VERIFICADA DE LOS CONTENEDORES CON CARGA	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS	MATERIA: PROINSP/200/001/2016 PROINSP/1100/001/2016	<i>Nota: para uso interno.</i>

INSTRUCCIONES COMUNES

El enfoque que los inspectores darán a la supervisión de esta regla será de carácter práctico por un periodo de tres meses a contar del 01 de julio de 2016, considerando lo siguiente:

- Permitir que los contenedores llenos que se carguen en un buque antes del 1 de julio de 2016 y se transborden el 1 de julio de 2016 o posteriormente se expidan a su puerto final de descarga sin la masa bruta verificada especificada en las reglas VI/2.4 a VI/2.6 del Convenio SOLAS.
- Dotar de flexibilidad a todas las partes interesadas en el transporte en contenedores para mejorar, si es necesario, los procedimientos de documentación, comunicación e intercambio de información sobre la masa bruta verificada.

APROBÓ	CN LT G. ARAYA G.	FECHA DE APROBACIÓN	05/ 08 /2016	REVISIÓN: 0
PREPARÓ	CC LT M. ELGUETA O.	FECHA DE REVISIÓN		PÁGINA 5 DE 5